

✓

✱

**CONVENIO: FAIN12-5-32-185**  
**CONVENIO FONDO CONCURSABLE 2012**  
**FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS**

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

**Y**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE VALPARAISO**

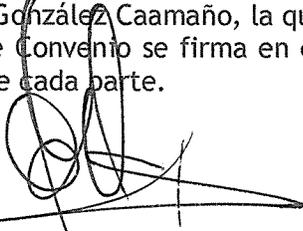
En Santiago de Chile, 21 de agosto de 2012, se ha celebrado el presente Convenio Fondo Concursable - Fortalecimiento de Orquestas, en adelante el "Convenio", entre la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, persona jurídica sin fines de lucro cuyo fin es la promoción de las orquestas entre los jóvenes, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, con domicilio en Balmaceda (interior) N° 1301, comuna y ciudad de Santiago, representada por su Subdirectora de Administración y Finanzas doña Dagnne Rojas Arquero, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, y por el Subdirector del Área Musical don Claudio Pavez Espinoza, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, en adelante la "Fundación", por una parte y por la otra, CORPORACION MUNICIPAL DE VALPARAISO, Rol Único Tributario 70.859.400-8, representada por don Gustavo Mortara Pizarro, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Avda. Errázuriz 1421, comuna y ciudad de Valparaiso, en adelante la "Beneficiaria":

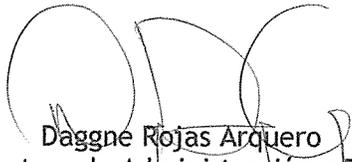
- 1) La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, posee un programa consistente en un fondo concursable de fortalecimiento de orquestas, en adelante el "Fondo Concursable", con el propósito de expandir su programa de orquestas juveniles e infantiles.
- 2) La Beneficiaria, declara estar interesada en perfeccionar el proyecto denominado "Orquesta Infantil y Juvenil de La Corporación Municipal de Valparaiso", en adelante el "Proyecto", en la que se solicita recursos para realizar la compra de instrumentos.
- 3) La Fundación, luego de analizar las propuestas presentadas al Fondo Concursable, ha decidido seleccionar la Propuesta presentada por la Beneficiaria, otorgándole a esta última el beneficio indicado en la cláusula siguiente.
- 4) Los beneficios del Fondo Concursable que la Fundación otorgará a la Beneficiaria consistirán exclusivamente en:
  - a) Cubrir los gastos individualizados en la Propuesta de la Beneficiaria, los cuales se encuentran reproducidos en el Anexo N° 1 del presente instrumento, el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

La suma total que la Fundación otorgará a la Beneficiaria bajo el presente Convenio y el Fondo Concursable, para la compra de instrumentos, ascienden a la suma total de **\$3.000.000** de pesos.

- 8) La Fundación podrá suspender, cancelar y exigir el reembolso a la Beneficiaria, del todo o parte de los beneficios otorgados en virtud del presente Convenio y de los montos utilizados en la compra de instrumentos, en los siguientes casos:
- a) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las normas legales o reglamentarias aplicables al objetivo perseguido con el Proyecto.
  - b) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las bases del Fondo Concursable, las cuales declara conocer por haber participado en él y haber sido seleccionada.
  - c) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio y en la Propuesta presentada.
- 9) El incumplimiento del presente Convenio por parte de la Beneficiaria y, en especial, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones referidas en las cláusulas sexta y séptima precedentes, liberará íntegramente a la Fundación de las obligaciones que ella contrae y obligará a la Beneficiaria a:
- a) Restituir a la Fundación la totalidad de los pagos efectuados en virtud del presente Convenio, y los montos utilizados en proyecto, ambos debidamente reajustados.
  - b) Indemnizar a la Fundación de todos los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del presente Convenio.
- Asimismo, dicho incumplimiento será causal para que la Beneficiaria no sea considerada para recibir subsidios, becas o beneficios de la Fundación.
- 10) Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.
- 11) La personería de doña Dagne Rojas Arquero y de don Claudio Pavez Espinoza, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 6 de julio de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Pablo González Caamaño, la que no se inserta por ser conocida de las partes. El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



  
Gustavo Mortara Pizarro  
Representante Legal  
Corporación Municipal de Valparaíso

  
Dagne Rojas Arquero  
Subdirectora de Administración y Finanzas  
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e  
Infantiles de Chile

  
Claudio Pavez Espinoza  
Subdirector Área Musical  
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile



**ANEXO N° 2**  
**CONVENIO FONDO CONCURSABLE**  
**FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS**

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

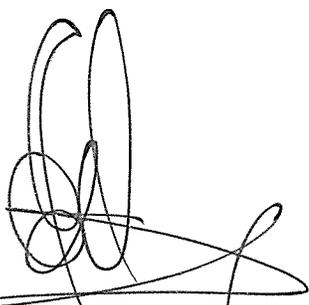
Y

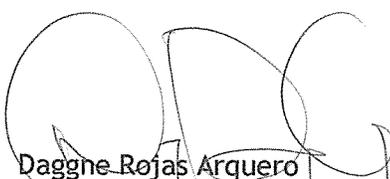
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAISO**

La Beneficiaria, para dar cumplimiento a la Contraparte Financiera, se compromete a pagar la diferencia por la compra de los instrumentos y los honorarios de los profesores por un monto total de \$824.100, los que serán distribuidos de la siguiente manera:

Monto solicitado a Fundación	\$3.000.000
Monto Contraparte	\$824.100
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.824.100</b>



  
Gustavo Mortara Pizarro  
Representante Legal  
Corporación Municipal de Valparaíso

  
Daggne Rojas Arquero  
Subdirectora de Administración y Finanzas  
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e  
Infantiles de Chile

  
Claudio Pavez Espinoza  
Subdirector Área Musical  
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile